
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN COMISIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.738 de fecha 03 de septiembre de 2015, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud resolución número 456 de fecha 2 de septiembre de 2015, mediante la cual se crea la Comisión Nacional de Enfermería con el objeto de diseñar e implementar mecanismos de supervisión que permitan el seguimiento y control del ejercicio de la enfermería en los establecimientos de salud dependientes del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Difundir los lineamientos y estrategias establecidas en la Ley del Ejercicio Profesional de la Enfermería orientadas a impulsar, fomentar y reivindicar el ejercicio de la enfermería en los distintos establecimientos de salud que se encuentran en el territorio nacional.
- 2.- Proponer en coordinación con los Jefes de Servicios de Enfermería de los Establecimientos de Salud, instrumentos de supervisión que permitan el seguimiento y control del cumplimiento de los cuidados de enfermería en las instituciones de salud.
- 3.- Definir en coordinación con los Jefes de Servicios de Enfermería de los Establecimientos de Salud mecanismos capaces de desarrollar, a través del ejercicio de la enfermería, la promoción de la salud y la calidad de vida, a fin de contribuir en la adopción de modos, condiciones y estilos de vida saludables por parte de las personas, familias y comunidades.
- 4.- Recomendar a los Jefes de Servicios de Enfermería de los Establecimientos de Salud acciones orientadas a monitorear al personal de enfermería en sus diferentes especialidades, a fin de determinar las necesidades de cada área, permitiendo establecer parámetros de formación.
- 5.- Participar conjuntamente con la Dirección General de Investigación y Educación para la Salud Integral, dependiente del Despacho del Viceministro de Salud Integral, en la revisión y actualización de diseños curriculares y contenidos programáticos del ámbito de enfermería.
- 6.- Participar y realizar foros, mesas, talleres e intercambio de enfermería con organismos nacionales e internacionales, además de promover su interacción en coordinación con la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, y aquellas que corresponda según sea su competencia.

7.- Vigilar y supervisar la correcta apreciación y reconocimiento de todos los profesionales que ejercen la enfermería en los Establecimientos de Salud, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Ejercicio Profesional de la Enfermería.

8.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones, así como aquellas que le instruya o delegue el Viceministro de Hospitales (artículo 2).

La Comisión está conformada por un (1) Director y cuatro (4) miembros, los cuales estarán sujetos al libre nombramiento y remoción por el Ministro del Poder Popular para la Salud (artículo 3).

En reunión de sus miembros se designará un Secretario de la Comisión, quien llevará las actas o minutas de cada reunión y será la persona encargada de elaborar los respectivos informes al Ministro (artículo 4).

La Comisión deberá reunirse una (1) vez al mes de manera ordinaria, basados en una agenda de trabajo previa, donde se discutirán y aprobarán la formulación y evaluación de las políticas, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, en materia de enfermería. También podrá reunirse por convocatoria del secretario o por 3 de sus miembros (artículo 5).

La Comisión dictará su reglamento de funcionamiento (artículo 6).

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 7 artículos.

03 de septiembre de 2015

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*